

Helicóptero ligero.- Para efectos y aplicación de este reglamento se considera helicóptero ligero aquel con una masa menor a 6,000 kg.

Helicóptero pesado.- Para efectos y aplicación de este reglamento se considera helicópteros pesados aquellos con una masa mayor a 6,000 kg.

Puesto de estacionamiento de helicópteros.- Área que permite el estacionamiento de helicópteros y, en caso de que se prevean operaciones de rodaje aéreo, la toma de contacto y la elevación inicial.

Rodaje Aéreo.-Movimiento de un helicóptero o VTOL por encima de la superficie de un aeródromo, normalmente con efecto de suelo y a una Velocidad respecto al suelo normalmente inferior a 10 nudos (18 km/h).

Nota.- La altura real puede variar, y algunos helicópteros habrán de efectuar el rodaje aéreo por encima de los 16 ft (5 m) sobre el nivel del suelo a fin de reducir la turbulencia debida al efecto suelo. Está prohibido el rodaje aéreo con carga externa.

Rodaje.- Movimiento, autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluidos el despegue y aterrizaje.

Ruta de Desplazamiento Aéreo.- Ruta definida por encima de la superficie destinada al desplazamiento en vuelo de los helicópteros.

8.5. PROCEDIMIENTOS Y RESTRICCIONES

8.5.1 Ningún helicóptero rodará o despegará sin autorización/aprobación de Lima Torre. Según la etapa del vuelo de que se trate, los helicópteros mantendrán comunicación radial, permanentemente y en ambos sentidos, en las siguientes frecuencias:

Control de Aeródromo	:	118.1 Mhz.
Control de Superficie	:	121.9 Mhz.
Autorizaciones ATC	:	118.5 Mhz.

8.5.2 Los helicópteros utilizarán las calles de rodaje o la pista 15/33 para el despegue y aterrizaje.

Dada la complejidad de las maniobras de aterrizaje y despegue de los helicópteros pesados en la pista 15/33, durante las horas de congestión de tránsito en el AIJCH, el despegue y el aterrizaje de los helicópteros pesados (excepto MI26) se realizará preferentemente de la siguiente manera :

Helicópteros con estacionamiento en la Base de la Aviación Naval: podrán utilizar la calle de rodaje Golf y los últimos 300 m de la calle de rodaje Foxtrot.

Helicópteros con estacionamiento en la Base de la Aviación Policial: podrán utilizar la calle de rodaje Golf y los últimos 300 m de la calle de rodaje Foxtrot.

Helicópteros con estacionamiento en la Base de la Aviación del Ejército del Perú: podrán utilizar la calle de rodaje Bravo y los últimos 300 m de la calle de rodaje Foxtrot.

Helicópteros con estacionamiento en la Base de la Fuerza Aérea del Perú: podrán utilizar la calle de rodaje Bravo y los últimos 300 m de la calle de rodaje Foxtrot.

8.5.3 El Control de Tránsito Aéreo podrá utilizar la pista 15/33 para las operaciones de despegue y aterrizaje de helicópteros pesados siempre y cuando dichas operaciones no ocasionen un demora significativa para el flujo de salidas y llegadas de las aeronaves de ala fija.

8.5.4 Excepcionalmente en caso de necesidad operacional y siempre que no se infrinja lo dispuesto en el numeral 8.6.2 de esta publicación, Lima Torre podrá aprobar el despegue/aterrizaje directo de helicópteros ligeros desde/hacia sus puestos de estacionamiento o plataformas, previa coordinación con las tripulaciones de vuelo.

8.5.5 Excepcionalmente en caso de necesidad operacional y siempre que no se infrinja lo dispuesto en el numeral 8.6.2 de esta publicación, Lima Torre podrá aprobar el despegue/aterrizaje directo de helicópteros pesados (excepto MI26) desde/hacia la Base de la Fuerza Aérea